

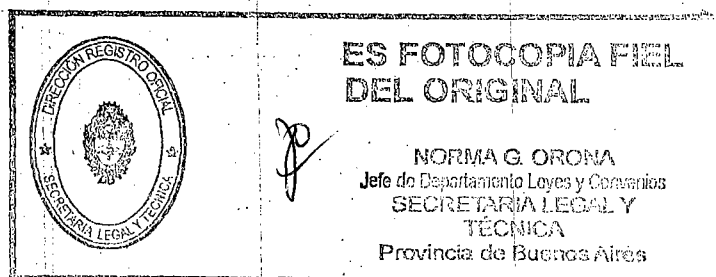
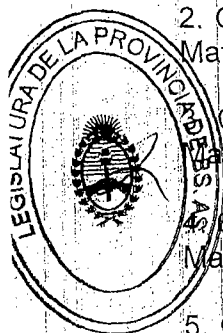
*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 14602

Artº 1º .- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, sitios en la localidad de Huanguelén, partido de Coronel Suárez, designados catastralmente como:

1. Circunscripción X, Sección D, Quinta 19, Parcela 1a, inscripto su dominio en las Matrículas 14.737 y 14.738.
2. Circunscripción X, Sección D, Manzana 20b, Parcela 6, inscripto su dominio en la Matrícula 18.976.
3. Circunscripción X, Sección D, Manzana 20b, Parcela 7, inscripto su dominio en la Matrícula 18.975.
4. Circunscripción X, Sección D, Manzana 20c, Parcela 1a, inscripto su dominio en las Matrículas 1.687, 16.791, 16.792, 16.793, 16.795, 16.796.
5. Circunscripción X, Sección D, Manzana 20c, Parcela 5, inscripto su dominio en la Matrícula 16.797.
6. Circunscripción X, Sección D, Manzana 20c, Parcela 6, inscripto su dominio en la Matrícula 16.794.
7. Circunscripción X, Sección D, Manzana 20c, Parcela 8, inscripto su dominio en la Matrícula 13.358.

Todas inscriptas a nombre de la "Oleaginosa de Huanguelén Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria" y/o quien o quienes sean sus legítimos propietarios.



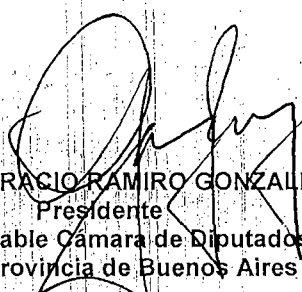
ARTÍCULO 2°. Los inmuebles citados en el artículo anterior, serán transferidos a título oneroso al dominio de la Municipalidad de Coronel Suárez, a los efectos de desarrollar en el predio proyectos culturales, deportivos, de esparcimiento, parquización preservando las históricas instalaciones.

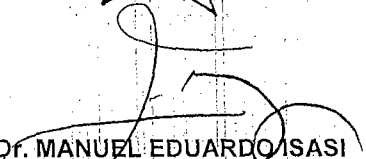
ARTÍCULO 3°. Exceptuase a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la Ley 5708 (T.O. según Decreto N° 8523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el artículo 1° de la presente.

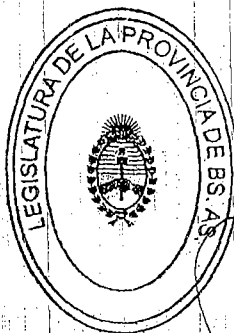
ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

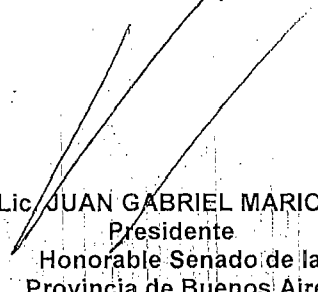
ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

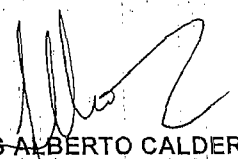
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil catorce.


Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

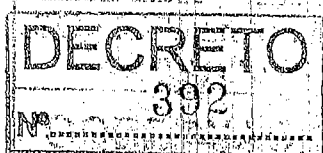



Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO
Presidente
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. LUIS ALBERTO CALDERARO
Secretario Legislativo
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 JUL 2014

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín
Oficial y archívese.-



Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SEISCIENTOS DOS(14.602)

Dr. MARIANO C. CERVELLINI
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Buenos Aires



ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

NORMA G. ORONA
Jefe de Departamento Leyes y Convenios
SECRETARIA LEGAL Y
TECNICA
Provincia de Buenos Aires